

Radicación No. 76001400302820210060600
Proceso: Ejecutivo
Demandante: GIROZ Y FINANZAS C.F S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY
As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsano la demandada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Cali, 04 de marzo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 324
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
RADICACION No. 76001400302820210060600
Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora, no subsano las anomalías mentadas en auto anterior, procederá el Despacho a rechazar la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

2.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados como base de la ejecución sin necesidad de desglose, realizando las constancias de rigor teniendo en cuenta que el proceso se encuentra de manera virtual.

3.- ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MARZO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria